

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, REPRESENTADO POR EL **LIC. EDUARDO ALAN CAMPOS VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA **MINERVA SILVA RODRIGUEZ.**, REPRESENTANTE LEGAL DE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

### DECLARACIONES

A). – DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: -----

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, APROBADO MEDIANTE DECRETO No 29, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2006, POR EL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CUYO OBJETO ES: COLABORAR DIRECTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO, LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL Y SUS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL; PARA LOGRAR SUS OBJETIVOS Y SUS METAS A TRAVÉS DE LA CIUDADANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DONDE ESTÉN REPRESENTADOS LOS CIUDADANOS, LAS ORGANIZACIONES, LAS CÁMARAS, LAS EMPRESAS, Y OTROS QUE SE CONSIDEREN ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y LOGRAR PLASMAR UNA VISIÓN A LARGO PLAZO PARA SAN NICOLÁS. -----
2. QUE EL TITULAR DEL "EL INSTITUTO" EL C. **LIC. EDUARDO ALAN CAMPOS VILLARREAL**, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTAD SUFFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DEL "**EL INSTITUTO**". -----
3. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) CON EL SIGUIENTE RFC: **IPD061227BX1** -----
4. QUE TIENE SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVA DEL PRESENTE, EN LA CALLE SENDEROS DIVISORIO S/N COLONIA EL MIRADOR DE SAN NICOLAS, C.P. 66422, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

B). – MANIFIESTA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE: -----

1. SER UNA PERSONA FISICA, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION MEXICANA. -----
2. TENER SU DOMICILIO: NOMBRE DE LA COLONIA: **JARDINES DE ANAHUAC SECTOR 1**, NOMBRE DE LA VIALIDAD: **1A AVENIDA 1105**, NOMBRE DEL MUNICIPIO: **SAN NICOLAS DE LOS GARZA** -----
3. TENER POR OBJETO SOCIAL Y ENTRE OTRAS ACTIVIDADES REALIZAR **MANEJO DE REDES SOCIALES INSTITUCIONALES, GRABACION Y EDICION DE AUDIO Y VIDEO Y LA CREACION DE DISEÑOS INSTITUCIONALES** ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, DE ACUERDO CON SU OBJETO SOCIAL, ESTÁ FACULTADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD -----
4. RFC: **SIRM861016131**. -----

5. QUE TIENE LA PREPARACIÓN NECESARIA PARA DESARROLLAR FUNCIONES Y ACTIVIDADES REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO", CONTANDO CON SU EXPERIENCIA, DESTREZA Y CONOCIMIENTOS, PARA PRESAR EL SERVICIO QUE SE NECESA REALIZAR. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; Y DECLARAN QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES: ---

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** – "EL PRESTADOR" SE OBLIGA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO A PRESTAR A "EL INSTITUTO" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: **MANEJO DE REDES SOCIALES INSTITUCIONALES, GRABACION Y EDICION DE AUDIO Y VIDEO Y LA CREACION DE DISEÑOS INSTITUCIONALES**, EL CUAL DEBERA DE PRESENTAR POR REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS COMO PRODUCTO ENTREGABLE, TODA PUBLICACIÓN ANTES DE SER PUBLICADA DEBE ESTAR AUTORIZADA POR EL "EL INSTITUTO" MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL DIRECTOR GENERAL YA SEA INSTITUCIONAL O PERSONAL O A QUIEN DESIGNE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS O ESCRITOS. -----

**SEGUNDA.** - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, DE REQUERIRSE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ENCOMENDADOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUSCRIBIRÁN UN CONVENIO ADICIONAL AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE PRECISARÁN LOS SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS Y LAS CONDICIONES DEL MISMO. -----

**TERCERA.** - EL COSTO MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DANDO UN TOTAL DE **\$8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, ESTA CANTIDAD DEBERÁ SER CUBIERTA QUINCENAL MENTE PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y REPORTE DE EVIDENCIA DE LO REALIZADO, EL CUAL SE DEBE ENVIAR EL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DEL ADMINISTRADOR ADMINISTRATIVO DEL INPLADEM [cynthia.inpladem@gmail.com](mailto:cynthia.inpladem@gmail.com) CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE ACTIVIDADES FISICAMENTE Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR QUIEN REALIZO DICHO INFORME QUE SERÁ ENTREGADO FISICAMENTE EN LA OFICINA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LA CANTIDAD SE CUBRIRÁ MEDIANTE PAGO ELECTRÓNICO Y SERÁ CUBIERTA CUANDO EL PROCESO DE DEL PAGO SEA TERMINADO POR LA FISCALIZACIÓN EXTERNA QUE DA EL SERVICIO AL INPLADEM Y SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DANDO UN TOTAL DE **\$8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** PAGADO POR QUINCENA. -----

**CUARTA.** - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DEL **01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024**. -----

**QUINTA.** - "EL INSTITUTO" ESTÁ DE ACUERDO EN PROPORCIONAR Y PERMITIR EL ACCESO AL "EL PRESTADOR" A TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SE REQUIERAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS. -----

**SEXTA.** - "EL PRESTADOR" RECIBIRÁ LA MÁS AMPLIA COLABORACIÓN DEL PERSONAL DE "EL

INSTITUTO" DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS. -----

**SEPTIMA.** - "EL INSTITUTO" LIBERA AL "EL PRESTADOR" ASÍ COMO A SUS SOCIOS, EMPLEADOS Y REPRESENTANTES, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, RESPONSABILIDAD, COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS CUBIERTOS, ATRIBUIBLES A CUALQUIER MANIFESTACIÓN ERRÓNEA CONTENIDA EN LA CARTA DE MANIFESTACIONES DE "EL INSTITUTO", QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

**OCTAVA.** - "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO CUAL NO SE CREARAN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON "EL INSTITUTO", AL QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARA COMO PATRÓN SUBSTITUTO. -----

POR LO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CON EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO; SIENDO "EL PRESTADOR" RESPONSABLE DEL RESARCIMIENTO DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "EL INSTITUTO" POR DEMANDAS O RECLAMACIONES QUE LE SEAN FORMULADAS POR EL PERSONAL DEPENDIENTE O CONTRATADO POR "EL PRESTADOR". -----

**NOVENA.** - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR LA MAS ABSOLUTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO SUJETO A LA RESPONSABILIDAD SEÑALADA POR EL ARTICULO 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CASO DE NO CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓN SE LE RESINDIRÁ EL CONTRATO INMEDIATAMENTE Y EL PROVEEDOR REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LO PAGADO HASTA EL MOMENTO QUE SE DETECTE SU INCUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO QUEDANDO EXLUIDO A NO PRESTAR EL SERVICIO AL INSTITUTO. -----

**DECIMA.** - "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR" NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O POR LA IMPOSIBILIDAD DE "EL PRESTADOR" DE SEGUIR PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS O POR LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO PACTADO EN ESTE MISMO. -----

**DECIMA PRIMERA.** - "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO" SIN QUE SE LE OBLIGUE A REALIZAR PAGO ALGUNO DEL RESTANTE DEL CONTRATO, ASÍ COMO AL "EL PRESTADOR" SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD POR CUMPLIR EL CONTRATO EN SU TOTALIDAD, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SIMPRE Y CUANDO SE REALICE CON PREVIO AVISO DE POR LO MENOS DE 7 SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA QUE SURTA EFECTO. -----

**DECIMA SEGUNDA.** - SON APLICABLES AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO CONDUcente, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1998, 2001, 2004, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. -----

**DECIMA TERCERA.** - PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SEGUIR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLÁUSULAS Y SALVO LA OPCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE RECURRIR A DECISIÓN ARBITRAL, AMBAS

CONTRATO NÚMERO 001/2024

PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L. RENUNCIANDO DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN RAZÓN DEL FUERO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS. -

**DECIMA CUARTA.** - LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO CONTIENE SU VOLUNTAD EXPRESA EN CUANTO A LO QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICA, POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O ARREGLO EN FORMA VERBAL O ESCRITA QUE SE HAYA ELABORADO O QUE TÁCTICAMENTE PUDIERA IMPLICARSE, QUEDA DESDE AHORA SIN EFECTOS; LAS POSTERIORES MODIFICACIONES QUE SE HAGA A ESTE DOCUMENTO DEBERÁN SER POR ESCRITO Y FIRMADAS POR AMBAS PARTES. -----

LEÍDO LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO DE COMÚN ACUERDO, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR EN LA CIUDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023.-----

## FIRMAS

## POR “EL INSTITUTO”

## “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

LIC. EDUARDO ALAN CAMPOS VILLARREAL

MINERVA SILVA RODRIGUEZ